



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0058 /2016
Bogotá D.C., 6 de Abril de 2016

"Por la cual se modifica y adiciona a las Resoluciones No. 0031 del 4 de Marzo de 2016 y No. 0054 del 17 de Marzo de 2016," por las cuales se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Sucre"

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución No. 3778 del 3 de Diciembre de 2015, reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido, que tienen derecho a asistir al Congreso Nacional Liberal y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, respectivamente.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, acreditar a quienes se inscribieron por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental del Sucre y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante la Resoluciones No. 0031 del 4 de marzo de 2016 y No. 0054 del 17 de marzo de 2016, acreditó los delegados por el sector político de la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción del Sucre.

Que las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías, mediante las Resoluciones No. 0031 del 4 de marzo de 2016 y No. 0054 del 17 de marzo de 2016, fueron nuevamente objeto de verificación, en los archivos documentales y magnéticos del Partido, las bases de datos públicas de las





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Entidades adscritas a la Organización Electoral, órganos de control, redes sociales, internet, entre otras, evidenciando que inscritos no cumplían con el requisito para ser delegados.

En consecuencia, se procederá a adicionar, modificar y revocar las credenciales a las siguientes personas, que a continuación se mencionan.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR las credenciales a las Asamblea Departamental del Sucre y las Asambleas Municipales de esa circunscripción, otorgadas mediante la Resolución No. 0031 del 4 de marzo de 2016, a las siguientes personas que a continuación se mencionan, por no cumplir con la calidad para postularse como delegados del sector político:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

SUCRE	2831	JORGE LUIS MORENO AVILA
-------	------	-------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta


LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

